

Resultando que por la Abogacía del Estado se ha emitido el dictamen prevenido por el artículo 19 del Reglamento de Expropiación Forzosa en el sentido de que procede acordar la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos comprendidos en la relación de afectados propuesta por el Ingeniero representante de la Administración:

Considerando que en la información pública celebrada se ha cumplido la totalidad de prescripciones contenidas en los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento:

Considerando que no habiéndose formulado objeción de clase alguna a la relación publicada sobre bienes y derechos afectados por la expropiación de que se trata, y siendo coincidentes la totalidad de informes emitidos acerca de la procedencia de que se acuerde la necesidad de la ocupación de que se trata.

El Ingeniero Director que suscribe, de conformidad con la propuesta formulada por el Ingeniero Jefe de Sección, y en méritos de lo prevenido por los artículos 20 y 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, ha acordado decretar la necesidad de la ocupación de los terrenos ocupados por las obras del proyecto de caminos de servicios desde la carretera de Darnius a Terrades a la coronación y al pie de la presa y edificios del pantano de Boadella, contenidos en la relación que seguidamente se detalla, disponiendo la publicación reglamentaria de la presente Resolución.

Los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez días, contados a partir de la publicación o notificación de la presente Resolución.—El Ingeniero Director.—1.610.

*Relación que se cita, grupo quinto, con expresión del número de orden, nombre del propietario, nombre de la finca, clase de terreno o bienes afectados, superficie aproximada que se precisa expropiar (hectáreas), nombre del colono o arrendatario y término municipal*

1. Jaime Perxés Vilaseca. «Mas Formiols». Regadio, olivar, cultivo y viñas, 0,90. Joaquín Cuffí, Liberato Picamao Suñer, Hermenegildo Picornell Bueno, José Durán Cantenys, José Pi-

cornell Vasany, Miguel Fita Mercè, Irene Cantenys Valls, Juan Cantenys Serra y Fernando Cantenys Soler. Boadella.

2. José Cardoner Camó. «Mas Johera». Cultivo, viñas, olivar y monte de alcornoque. 1,50. Jaime Guixet Tubert, Dolores Soler y Gerardo Barnadas Juanola. Boadella.

3. José María de Delas y de Gayolá. «Mas Costa». Monte de alcornoque. 1,68. Darnius.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Segura-Murcia referente a la expropiación de terrenos necesarios para las Obras de Mejora y Terminación de los Caminos de Servicio del Embalse de Alfonso XIII, en el término municipal de Calasparra, provincia de Murcia.*

En el expediente de expropiación forzosa que se tramita en esta Confederación para ocupar los terrenos necesarios para las Obras de Mejora y Terminación de los Caminos de Servicio del Embalse de Alfonso XIII, en el término municipal de Calasparra, provincia de Murcia.

Esta Dirección Facultativa ha dictado el acuerdo que literalmente copiado dice así:

Cumplido el trámite de información pública que establece el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el artículo 17 de su Reglamento sin haberse presentado enmiendas ni reclamaciones, esta Dirección, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 en relación con el 20 de la Ley expresada, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de todas y cada una de las parcelas cuyo detalle descriptivo constan en la relación que se acompaña, pertenecientes en propiedad a quienes en ella se indican y a cuyo pleno dominio afecta. Publíquese este acuerdo y notifíquese individualmente a los interesados conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la vigente repetida Ley, advirtiéndoles de su derecho a recurrir en alzada ante el Ministro de Obras Públicas en el término de diez (10) días.

Murcia, 7 de marzo de 1963.—El Ingeniero Director.—1.631.

*Relación que se cita*

Número de la finca	Propietario y su domicilio	Superficie que se ha de ocupar	Linderos	Cultivos y clases	Término municipal	Arrendatario o aparcerero
1	Don Pascual y don Jesús Fernández Camachos, calle Agosto, 38, Cieza .....	0-44-80	N. y S., interesados; Este, Ayuntamiento de Cieza, y Oeste, herederos de don Manuel Marín .....	Espartizal de primera .....	Calasparra «La Palera» .....	No tiene .....
2	Herederos de don Manuel Marín, calle Federico de Arce, 23, Cieza .....	0-27-60	N., interesado y camino viejo de servicio; S., interesado, y E. y O., don Pascual Fernández Camacho .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....
3	Don Pascual y don Jesús Fernández Camachos, calle Agosto, 38, Cieza .....	0-16-80	N. y S., interesados; E. y O., herederos de don Manuel Marín .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....
4	Herederos de don Manuel Marín, calle Federico de Arce, 23, Cieza .....	0-10-40	N. S. E. y O., interesados .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....
5	Don Pascual y don Jesús Fernández Camachos, calle Agosto, 38, Cieza .....	1-96-40	N. y O., interesados; S., interesados y camino viejo de servicio, y E., herederos de don Manuel Marín .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....